

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCION
EN LA CAPITAL:**

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

**Casa Provincial
de Misericordia**

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 248

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Mal Rojo» en el término municipal de Hiendelaencina, que fué declarada oficialmente con fecha 31 de Octubre de 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 4 de Diciembre de 1951. 3190

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 61

Asunto.

CAMPAÑA ACEITERA 1951-52

De acuerdo con lo que se dispone en la Circular número 761 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se pone en conocimiento de todos

los productores de aceituna y fabricantes de aceite de esta provincia:

a) Se fija un plazo que finaliza el día 31 de los corrientes, para que por los agricultores productores de aceituna se presenten ante las Alcaldías respectivas declaración por triplicado de cosecha probable de aceituna, utilizando para ello el modelo número 1 a que se refiere la citada Circular, cuyos impresos les serán facilitados en las mismas. Estas declaraciones habrán de ser resumidas por los Ayuntamientos, remitiendo a esta Delegación Provincial el correspondiente resumen, acompañado de uno de los ejemplares de cada declaración, dentro de los diez primeros días del mes de Enero.

b) Las solicitudes de autorización para molturar durante la presente campaña podrán hacerse durante todo el actual mes de Diciembre, significando que todas aquéllas que se presenten en fecha posterior a la del 31 de dicho mes, serán desestimadas.

c) La duración de la campaña para las almazaras comprende el plazo de noventa días, contados a partir de la fecha en que sea expedida la correspondiente autorización.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1951.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

SUPLEMENTO DE CREDITO número 1, aprobado por la Comisión Provincial en sesión del Pleno del día 29 de Noviembre de 1951, correspondiente al presupuesto ordinario del año actual.

Capítulo.....	Artículo.....	Partida.....	CONCEPTOS QUE ACUSAN SOBRENTE	Pesetas
6.º	1.º	37-38	Por economías en el sueldo y quinquenios del Interventor, en virtud de vacante.....	16.400'00
6.º	1.º	39-40	Por id. id. del Jefe de la Sección provincial de Administración Local, en virtud de vacante.....	13.900'00
6.º	1.º	43	Por id. id. en la plaza de Oficial Mayor Letrado, en virtud de vacante...	9.700'00
6.º	1.º	74	Por no haber sido necesaria su inversión se aprecia una economía en la remuneración de servicios auxiliares administrativos durante el ejercicio.	15.000'00
6.º	1.º	75	En virtud de vacante se calcula un sobrante en el crédito presupuesto para sueldo de un Arquitecto provincial.....	5.800'00

6.º	1.º	80	Por igual motivo en id. id. para sueldo de Delineante afecto a Construcciones Civiles y Sección de Vías y Obras.....	4.000'00
10.º	9.º	323	Por no ser precisa en su totalidad se aprecia un sobrante en esta partida figurada para adquisición de libros, mobiliario con destino a Municipios que carezcan de Biblioteca pública y para mejorar las ya existentes..	10.000'00
11.º	10.º	367	Por no haber sido necesaria se calcula un sobrante en esta partida consignada para reparación y conservación del Palacio Provincial.....	4.000'00
11.º	10.º	369	Se calcula un sobrante en esta partida presupuesta para reparación y conservación de la Casa Provincial de Misericordia, por no ser necesario.....	9.000'00
11.º	10.º	370	Hay un sobrante por igual motivo en esta partida presupuesta para id. id. de la Escuela Normal del Magisterio.....	4.000'00
11.º	10.º	371	Para id. id. del pabellón de la «Dehesa de Solanillos»	4.700'00
12.º	2.º	374	En la consignación presupuesta que comprende esta partida para amortización, intereses y demás gastos que pueda producir la operación de crédito para ejecución de obras de abastecimiento y saneamiento en pueblos de la provincia, se calcula este sobrante por no haberse llevado a cabo dicha operación.....	50.000'00
14.º	1.º	387	En esta partida, destinada al fomento y mejora de la riqueza agrícola y ganadera de la provincia, al no haberse acordado su inversión, arroja un sobrante	140.000'00
15.º	U.º	398	En la id. para atender al pago de la operación de crédito con destino a la reparación del Hospital Provincial y otros servicios de interés provincial, se aprecia sobrante al no haberse convenido en el actual ejercicio dicho empréstito.....	60.000'00
			Por el exceso de los ingresos realizados sobre el crédito presupuesto correspondiente a los aprovechamientos de maderas y leñas del monte «Dehesa de Solanillos» del año actual.	88.000'00
			Por id. id. de los ingresos realizados sobre la consignación presupuesta correspondiente a los aprovechamientos de resinas del id. id. del año actual.	70.000'00
			Por mayor participación en las cuotas de Contribución Industrial y de Comercio del año actual.....	357.131'10
Total				861.631'10

CONCEPTOS QUE SUFREN AUMENTO

1.º	1.º	16	Se incrementa la partida figurada para gastos que origine el Servicio del Censo Electoral para pago de los Derechos Reales sobre las cuentas rendidas correspondientes a los gastos de impresión del Censo, según acuerdo	1.075'55
1.º	3.º	17	Sufre aumento esta partida para atender al pago a la Excm. Diputación Provincial de Madrid de la cuenta de estancias correspondiente a los años de 1944 al 1949, importante.....	39.143'28
1.º	5.º	18	Se incrementa esta partida para pago al personal pasivo de la Corporación el plus de carestía de vida por insuficiencia del crédito presupuesto..	4.437'98
1.º	9.º	26	Por igual motivo se aumenta esta partida para suscripciones al «Boletín Oficial del Estado», etc.	1.500'00
1.º	9.º	27	Por id. id. para anuncios, impresiones y otros gastos análogos	3.500'00
2.º	1.º	28	Por ser necesario se aumenta esta partida para gastos de la Diputación en actos representativos..	396'04
2.º	3.º	31	Se aumenta esta partida por insuficiencia de su consignación para pago de las dietas y gastos de locomoción a los señores Diputados.....	3.500'00
5.º	1.º	32	Idem id. para atender a los gastos originados por la recaudación de arbitrios e impuestos provinciales.....	3.032'69
6.º	2.º	143	Se aumenta esta partida para abonar a los señores Médicos Jefes de Servicio del Hospital Provincial, su participación en estancias al ser insuficiente el crédito presupuesto.....	13.750'00
6.º	2.º	166	Por igual motivo se aumenta esta partida para material de oficina de la Clínica Militar.....	1.109'70
6.º	2.º	203	Igualmente sufre aumento esta partida para jornales de un Auxiliar del Hortelano de la Casa de Misericordia, por abono al mismo del salario que le corresponde según Reglamentación del Trabajo	1.396'08
6.º	2.º	220	Se aumenta esta partida para premiar a los acogidos de la Casa de Misericordia que prestan sus servicios en talleres y dependencias provinciales.....	1.900'00
6.º	4.º	249	Por insuficiencia de la partida se aumenta para atender al pago de alumbrado del Palacio Provincial	1.300'00
6.º	4.º	250	Por id. id. se aumenta la partida para el servicio telefónico de id. id.....	300'00
6.º	4.º	251	Para primas de seguros de edificios provinciales y otros riesgos, se aumenta por ser insuficiente la partida correspondiente.....	4.400'00
6.º	4.º	253	Se aumenta esta partida por ser insuficiente su consignación para dietas a los Vocales actuantes en Tribunales de Oposición.....	700'00
6.º	4.º	256	Idem id. para gastos de confección de uniformes al personal subalterno ..	2.122'80
6.º	4.º	257	Idem id. para abonar a los señores Notarios sus derechos y gastos en subastas, etc	738'15

6.º	4.º	262	Idem íd. para abonar al personal activo de la Corporación el plus de carestía de vida	15.000'00
8.º	1.º	264	Se incrementa la consignación figurada en esta partida para adquisición de carbón del Hospital Provincial	18.419'98
8.º	1.º	266	Idem íd. para alumbrado y flúido del íd. íd.	6.512'29
8.º	1.º	268	Idem íd. para algodón, gasa, etc. del íd. íd.	452'23
8.º	1.º	269	Idem íd. para adquisición de aparatos de precisión con destino al Laboratorio del íd. íd.	16.678'22
8.º	1.º	272	Idem íd. para adquisición de material Rayos X del íd.	2.955'00
8.º	1.º	273	Idem íd. para ropas y mobiliario del íd.	115.941'34
8.º	1.º	274	Idem íd. para pago del servicio telefónico de íd.	50'00
8.º	1.º	280	Idem íd. para pienso de los semovientes de íd.	39.543'85
8.º	1.º	282	Idem íd. para ropas, camas, cunas, etc. de la Casa Provincial de Misericordia	10.000'00
8.º	1.º	284	Idem íd. para calzado y material de zapatería de la íd. íd.	8.000'00
8.º	1.º	287	Idem íd. para adquisición de nuevos tipos y material de imprenta	1.505'15
8.º	1.º	288	Idem íd. para papel del «Boletín Oficial» de la provincia	3.000'00
8.º	1.º	289	Idem íd. para el servicio telefónico de la Casa de Misericordia	288'10
8.º	1.º	290	Idem íd. para carbón y leña de la íd. íd.	5.000'00
8.º	1.º	292	Idem íd. para material y libros de las Escuelas del íd. íd.	27'00
8.º	2.º	301	Por insuficiencia de la consignación figurada en esta partida se aumenta debidamente para poder atender a la manutención de acogidos, sirvientes, etc. de la Casa de Misericordia.	60.000'00
8.º	2.º	302	Por íd. íd. se aumenta la consignación para pago de nodrizas externas, socorros de lactancia.	1.736'01
8.º	3.º	305	Se incrementa debidamente esta partida por no ser suficiente el crédito presupuestado para atender a la manutención de enfermos, dementes y sirvientes del Hospital Provincial	182.780'12
8.º	5.º	309	Por ser insuficiente la consignación presupuesta para pago de estancias de dementes en Ciempozuelos y otros Establecimientos Psiquiátricos que comprende esta partida, se aumenta en	161.014'00
9.º	2.º	311	Se aumenta esta partida por no ser suficiente el crédito figurado para pago de estancias de sordomudos y ciegos.	5.687'50
10.º	12.º	334	Se incrementa esta consignación por ser insuficiente el crédito presupuesto para atender al pago de las subvenciones o becas acordadas por la Corporación	4.002'96
11.º	3.º	336	Se aumenta esta partida figurada para sueldo de un Ayudante de la Sección de Vías y Obrás provinciales, según acuerdo de la Corporación adoptado en virtud de orden estatal.	4.892'02
11.º	3.º	338	Idem íd. para sueldo de otro Ayudante de íd. íd.	4.060'00
11.º	3.º	357	Por haberse consignado menor cantidad de la necesaria se aumenta esta partida figurada para pago de jornales de dos Capataces de Vías y Obras provinciales	25'50
11.º	3.º	360	Por insuficiencia de esta partida, se aumenta el crédito, que comprende para pago de alquiler de locales de la Sección de Vías y Obras provinciales	1.316'40
11.º	3.º	365	Para atender al pago de jornales del personal auxiliar y de los materiales necesarios en la conservación de caminos vecinales, se incrementa esta partida por ser insuficiente para el mejor cumplimiento de este servicio.	30.000'00
11.º	10.º	368	Se incrementa esta partida por no ser suficiente la cantidad presupuesta para atender a las obras de reparación del pabellón de dementes del Hospital Provincial, que se consideran de urgente y necesaria realización	70.000'00
14.º	1.º	388	Se incrementa esta partida por ser insuficiente para atender a los gastos del Vivero Provincial	1.000'00
14.º	1.º	389	Esta partida, que comprende el pago de jornales a un Encargado del Vivero Provincial, es necesario aumentarla para satisfacer al mismo los salarios que como eventual determina la Reglamentación del Trabajo.	1.177'00
14.º	1.º	390	Por igual motivo, se aumenta esta partida destinada al pago de jornales de un Auxiliar del íd. íd.	330'50
14.º	1.º	391	Por íd. íd., procede aumentar esta partida figurada para pago de jornales eventuales del íd. íd.	5.933'66
Total.....				861.631'10

= R E S U M E N =

Importan los conceptos que acusan sobrante	861.631'10
Importan los conceptos que sufren aumento.	861.631'10

IGUAL

Ascendiendo este suplemento de crédito número 1 a las figuradas OCHOCIENTAS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTAS TREINTA Y UNA pesetas con DIEZ céntimos.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1951.—El Interventor accidental, Cecilio Martín del Campo.

Lo que en virtud del informe favorable emitido por la Sección de Hacienda y Economía, fué aprobado por unanimidad el citado expediente de suplemento de crédito en sesión del Pleno del día 29 de Noviembre de 1951,

y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 664, en relación con el 655 de la vigente Ley de Régimen Local, se anuncia en este periódico oficial para que en el plazo de quince días hábiles, puedan entablar reclamaciones las personas que especifica el artículo 656 de la mencionada Ley.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1951.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez Aparicio.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

V I A S Y O B R A S

CONCURSOS DE DESTAJO

Por Decreto de esta Presidencia y teniendo en cuenta la autorización concedida por la Dirección General de Trabajo y las atribuciones que me han sido conferidas por esta Excm. Diputación, se anuncia nuevamente concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Sotodosos a la carretera de Alcolea del Pinar a Canales, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de treinta y nueve mil noventa y tres pesetas con noventa céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 18 del corriente mes, a las doce horas. La presentación se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Vías y Obras, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excm. Diputación, en concepto de fianza provisional el importe del dos por ciento (2 %) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación la diferencia entre el dos por ciento (2 %) del presupuesto y el cuatro por ciento (4 %) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y que se encuentra de manifiesto al público en dicha Sección durante las horas de oficina.

8.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

9.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva, bien entendido que si por parte del destajista se excede de dicho plazo, sea cualquiera la causa que dé lugar a ello, por su morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, llevará aparejada la sanción de pérdida del derecho a revisar los precios del destajo.

11. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 19 del corriente mes, ante Notario, a las trece horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

12. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 de timbre provincial, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1951.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación, del camino vecinal de Sotodosos a la carretera de Alcolea del Pinar a Canales, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndome, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 150'00 ptas.)

Por Decreto de esta Presidencia y teniendo en cuenta la autorización concedida por la Dirección General de Trabajo y las atribuciones que me han sido conferidas por esta Excm. Diputación, se anuncia concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de Villaviciosa de Tajuña a la carretera de Brihuega a Almadrones, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de sesenta y ocho mil trescientas cinco pesetas con treinta y cuatro céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 26 del corriente mes, a las doce horas. La presentación se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Vías y Obras, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excm. Diputación, en concepto de fianza provisional, el importe del dos por ciento (2 %) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, la diferencia entre el dos por ciento (2 %) del presupuesto y el cuatro por ciento (4 %) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato,

abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y que se encuentra de manifiesto al público en dicha Sección durante las horas de oficina.

8.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

9.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. El plazo de ejecución de las obras será de diez meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva, bien entendido que si por parte del destajista se excede de dicho plazo, sea cualquiera la causa que dé lugar a ello, por su morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, llevará aparejada la sanción de pérdida del derecho a revisar los precios del destajo.

11. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 27 del corriente mes, ante Notario, a las trece horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

12. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 de timbre provincial, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1951.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de construcción del camino vecinal de Villaviciosa de Tajuña a la carretera de Brihuega a Almadrones, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se comprometo a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).
(Derechos de inserción, 145'50 ptas.)

Por Decreto de esta Presidencia y teniendo en cuenta la autorización concedida por la Dirección General de Trabajo y las atribuciones que me han sido conferidas por esta Excm. Diputación, se anuncia concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de Morenilla a la carretera de Guadalajara a Alcañiz, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de ciento treinta y siete mil trescientas catorce pesetas con quince céntimos, por destajos sucesivos de cien mil pesetas.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 26 del corriente mes, a las doce horas. La presentación se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Vías y Obras, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excm. Diputación, en concepto de fianza provisional, el importe del dos por ciento (2 %) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación la diferencia entre el dos por ciento (2 %) del

presupuesto y el cuatro por ciento (4 %) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y que se encuentra de manifiesto al público en dicha Sección durante las horas de oficina.

8.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, vejez, etc.

9.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. El plazo de ejecución de las obras será de diez meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva, bien entendido que si por parte del destajista se excede de dicho plazo, sea cualquiera la causa que dé lugar a ello, por su morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, llevará aparejada la sanción de pérdida del derecho a revisar los precios del destajo.

11. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 27 del corriente mes, ante Notario, a las trece horas quince minutos, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

12. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 de timbre provincial, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1951.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de Morenilla a la carretera de Guadalajara a Alcañiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se comprometo a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).
(Derechos de inserción, 144'00 ptas.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

LOTERIAS Y RIFAS

Habiéndose recibido en esta Delegación de Hacienda algunas consultas de personas y asociaciones sobre diversos extremos relacionados con rifas y loterías se hace saber, para conocimiento de los interesados y general, lo siguiente:

1.^o Que el artículo 228 y concordantes de la Instrucción General de Loterías de 25 de Febrero de 1893 prohíbe terminantemente la celebración de rifas no autorizadas y la reventa de la Lotería Nacional, conside-

rándolo delito o falta de contrabando, incurso en las penalidades que para cada caso establece la vigente Ley Penal y Procesal en materia de contrabando y defraudación.

2.º Que por Decreto de 22 de Junio de 1951, Orden Ministerial de 23 de Junio del mismo e Instrucción de 27 de Julio de 1949, se prohíben terminantemente las rifas y tómbolas aunque sean calificadas de benéficas, sino se obtiene para su celebración la correspondiente autorización ministerial.

3.º Que por esta Delegación de Hacienda se procederá en esta materia con todo rigor y se darán instrucciones a los órganos inspectores correspondientes para que actúen en tal sentido.

Lo que se advierte al público en general para que tenga conocimiento de las penalidades en que incurriría en su caso.

Guadalajara 1 de Diciembre de 1951.—El Delegado de Hacienda Marcos Herrero. 3168

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

PATENTE NACIONAL

CIRCULAR

No habiendo tenido entrada en esta Administración de Rentas Públicas en los plazos marcados en la Circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 3 de Noviembre, los documentos cobratorios de Patente Nacional de Circulación de Automóviles para 1952, correspondientes a los Ayuntamientos que se detallan, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha acordado con esta fecha imponer la multa de cien pesetas a cada uno de los señores Alcalde y Secretario de los mismos, multa con la que quedaron conminados en la referida Circular.

Al mismo tiempo y sin perjuicio de la efectividad de la sanción impuesta, se concede a los referidos Ayuntamientos un plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que remitan los documentos requeridos, transcurrido el cual se procederá a su confección de oficio y a cargo de los respectivos Ayuntamientos.

La multa impuesta deberá hacerse efectiva dentro de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, manifestándose a los señores Alcaldes y Secretarios que contra la misma podrán interponer el recurso previo de reposición y el económico-administrativo dentro de los plazos de ocho y quince días, respectivamente, contados de igual forma.

Ayuntamientos sancionados

Adobes.	Fuentelviejo.
Alboreca.	Garbajosa.
Alcolea del Pinar.	Huetos.
Alcuneza.	Jirueque
Alustante.	Laranueva.
Anchuela del Pedregal.	Lebrancón
Armallones.	Loranca de Tajuña.
Armuña de Tajuña.	Medranda.
Balbacil.	Miralrio.
Balconete.	Moratilla de Henares.
Bañuelos.	Motos.
Bustares	Olmeda de Cobeta.
Campillo de Dueñas.	Olmeda del Extremo.
Canales del Ducado.	Oter.
Carrascosa de Tajo.	Pálmaces de Jadraque.
Castellar de la Muela.	Pastrana.
Castilnuevo.	Piqueras.
Clares.	Poveda de la Sierra.
Cobeta.	Prádena de Atienza.
Codes.	Ribarredonda.
Cuevas Labradas.	Ríosalido.
Escariche.	Solanillos del Extremo.
Escopete.	Sotoca de Tajo
Fuensaviñán (La).	Taravilla

Torete.
Torremocha del Campo.
Tortuera.
Vereda (La).

Val de San García.
Viana de Jadraque.
Villacorza.
Yebrá.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1951.—El Administrador de Rentas, Angel Ballesteros.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 3170

Distrito Forestal DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Convocatoria para examen de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado de 30 de Diciembre de 1941 y en cumplimiento de la Orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 6 del presente mes, esta Jefatura ha acordado lo siguiente:

1.º Convocar a examen oposición para provisión en esta provincia de tres plazas vacantes de Guarda, más las que puedan producirse hasta el día de los exámenes, que darán comienzo el 6 de Febrero de 1952 a las diez de su mañana.

2.º Fijar el 31 de Enero próximo como último día para que puedan presentar sus instancias quienes pretendan concurrir a la oposición y el 1.º de Febrero para hacer público en el tablón de anuncios de este Distrito la relación de aspirantes admitidos por tener completa la documentación presentada.

3.º Que para tomar parte en dichas oposiciones, son precisos los requisitos siguientes:

Ser español, mayor de 23 años y menor de 28, ampliable hasta 30 años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que puede ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, que se acreditará mediante certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o invalidez, condición que apreciará actualmente para el cargo de Guarda Forestal el facultativo que se designe al efecto, el cual se regirá en caso de duda por el cuadro de inutilidades de la Guardia Civil.

Los solicitantes deberán acompañar a sus instancias los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Documento militar que acredite el cumplimiento del servicio militar activo.

c) Certificación negativa del Registro General de Penados y Rebeldes.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del pueblo de la residencia del opositor.

e) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

f) Recibo de haber ingresado en la Habilitación de este Distrito la cantidad de cuarenta pesetas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-ley de 7 de Junio de 1949 para los fines indicados, y otras quince pesetas que ha de percibir el facultativo que practique el reconocimiento médico.

4.º Una vez terminado el reconocimiento médico, los opositores declarados aptos en el mismo, pasarán a la hora que señale el Tribunal, al ejercicio primero de la oposición, que consistirá en un examen por el que se juzgue si saben leer, escribir correctamente, sumar, restar, multiplicar y dividir, y un reconocimiento de parte de árboles y matas, de las que existen en los montes de esta provincia, que deberán conocer y designar por los nombres locales. Una vez terminada esta

prueba, el Tribunal procederá a calificar los ejercicios, exponiendo a continuación la lista de los que resulten aptos para pasar al examen siguiente.

El segundo ejercicio se efectuará a continuación, en el día y hora que señale el Tribunal, y consistirá en desarrollar, durante un tiempo no superior a cuatro horas, los problemas que, a base del sistema métrico decimal e ideas y medidas (áreas y volúmenes) de las formas geométricas elementales, juzgue el Tribunal que afecten a la misión del Guarda Forestal en los montes y viveros, y, por escrito, se podrá también exigir la redacción de alguno de los artículos comprendidos entre el 41 y el 50 del Real Decreto de 8 de Mayo de 1884, y la de documentos tales como actas de entrega de aprovechamientos forestales y partes de denuncia en las diferentes infracciones que pueda haber.

Esta última prueba será completada con un ejercicio oral que versará sobre las disposiciones y artículos que a continuación se citan:

Ley de 20 de Febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la Pesca Fluvial («Boletín Oficial» de 8-3-1942). Artículos 2, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 38, 41, 53, 56, 57, 58, 59, 60 y 62.

Reglamento para aplicación de la Ley anterior, aprobado por Decreto de 6 de Abril de 1943 («Boletín Oficial» de 2-5-1943). Artículos 14, 15, 22, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 46, 59, 60, 61, 63, 76, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 107.

Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y Reglamento para su aplicación de 3 de Julio de 1903. Completos aún cuando sea de concepto.

Decreto de 24 de Septiembre de 1938, sobre defensa de la riqueza forestal particular. Ideas generales.

Del Reglamento de la Guardia Civil de 1937, capítulo VII. Artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94.

Del Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de 27 de Diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 19-1-1945). Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 32, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60.

De la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal. Artículos 283, 284, 285, 286 y 287.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes pueda interesar esta convocatoria.

Guadalajara 1 de Diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 3171

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Fijando los precios de harina que habrán de regir en esta provincia durante el mes de Noviembre
Campaña 1951-52

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo han sido aprobados los precios de harina que deberán regir en esta provincia durante el mes de Noviembre:

Canon por molturación de 100 kilogramos de trigo con destino a cartillas de agricultores..... 23'15 ptas.

Este canon se entenderá que el agicultor pagará al fabricante 23'15 pesetas por cada 100 kilogramos de grano que molture y se llevará la harina y subproductos de molinería que le correspondan de acuerdo con el grado de extracción elegido y variedad del grano.

Harina de trigo puro cupo abastos (80 por 100 extracción).....	313'18 ptas. Qm.
Harina de centeno puro cupo abastos (70 por 100 extracción).....	256'00 » »
Harina de trigo puro cupo Ejércitos (80 por 100 extracción).....	310'68 » »

Harina de trigo puro cupo excedente (80 por 100 extracción) sin elección de intermediario.....	319'43 ptas. Qm.
--	------------------

Harina de trigo puro cupo excedente (75 por 100 extracción) sin elección de intermediario.....	327'40 » »
--	------------

Los precios anteriores se entienden por Qm. y sin envase para mercancía puesta sobre muelle-fábrica.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los fabricantes de harina de esta provincia.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1951.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 3188

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

EXPROPIACIONES

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Ley de 10 de Mayo de 1932, he dispuesto señalar el día 12 del corriente mes, a las doce horas, en la Casa Consistorial de Anchuela del Campo para proceder al pago de las indemnizaciones por expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal de dicho pueblo con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera local de la de Alcolea del Pinar a Tarragona a Milmarcos por Anquela del Ducado.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Guadalajara 1 de Diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe accidental, R. Enríquez. 3196

Recandación de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE COGOLLUDO

ANUNCIO

Habiendo de resolverse en los expedientes que se tramitan contra don Juan Rico Gil, en los términos municipales de El Cardoso y Bocigano, diversas incidencias previas a las subastas de las fincas embargadas, por providencias dictadas con fecha de hoy se suspenden hasta nuevo señalamiento los actos anunciados en el «Boletín Oficial» del día 20 de los corrientes y que habían de celebrarse en dichos términos municipales el día 3 de Diciembre próximo.

Cogolludo 27 de Noviembre de 1951.—El Recaudador, Eladio González. 3166

Ayuntamientos

ATIENZA

= Administración de Justicia =

El día 27 del actual y por los señores Alcaldes representantes de los Ayuntamientos del partido han sido aprobados, por unanimidad, los presupuestos para el ejercicio de 1952, formados para cubrir las atenciones de los Juzgados de instrucción y comarcal de este partido judicial, así como las cuentas del ejercicio de 1950, por el mismo concepto; quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría, por un plazo de quince días hábiles al del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Atienza 28 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Julián Ortega. 3955

OREA

Subasta de maderas

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia y teniendo presente las normas fijadas

por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, para la enajenación en montes de maderas y leñas de fecha 30 de Noviembre de 1948, modificada por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de Agosto de 1949, tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 26 de Diciembre próximo y a las horas que se indicarán, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas de maderas:

Primer lote.—A las diez horas, la de 986 pinos, que miden en pie y con corteza 498,266 metros cúbicos, en el monte número 157 del Catálogo, cuartel A, tramo II, siendo la tasación mínima de 226.910'33 pesetas y la tasación máxima la cantidad de 242.655'54 pesetas, siendo 896 las traviesas a entregar a la R. E. N. F. E.

Segundo lote.—A las once horas, la de 324 pinos, que tienen en pie y con corteza 154,315 metros cúbicos de madera, en el monte número 159 del Catálogo y cuartel D, tramo I, siendo la tasación mínima de 70.275'05 pesetas, y la tasación máxima 75.151'40 pesetas, siendo 277 traviesas las que tiene que entregar el rematante de este lote a la R. E. N. F. E.

Tercer lote.—A las doce horas, la de 141 pinos, que en pie y con corteza tienen 77,009 metros cúbicos de madera, en el monte número 158 del Catálogo, y en el cuartel B, tramo I, siendo la tasación mínima 35.300'11 pesetas y la tasación máxima 37.633'60 pesetas, siendo 138 el número de traviesas a entregar a la R. E. N. F. E. el rematante.

Cuarto lote.—A las trece horas, la de 1782 pinos, que en pie y con corteza tienen 931,596 metros cúbicos de madera, en el monte número 159 del Catálogo, en el cuartel D, tramo II, siendo la tasación mínima 426.670,97 pesetas y la tasación máxima 456.109'40 pesetas, siendo 1676 traviesas las que el rematante entregará a la R. E. N. F. E.

Las subastas anteriormente indicadas se hallan comprendidas en el grupo primero, pudiendo comparecer a ellas todos los poseedores del certificado de las clases A, B o C, siendo obligación por parte del proponente de presentar en la Mesa en el acto de la subasta, acompañando a la proposición el correspondiente certificado profesional «hoja de compras» anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

Los precios asignados a estas subastas, lo han sido teniendo en cuenta el sobrepeso fijado a cada subasta, al considerar y ser declarada esta madera como de categoría especial por el Servicio de la Madera.

Los pliegos de condiciones que han de regir para estas subastas, como igualmente los presupuestos de gastos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos para optar a estas subastas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y durante las horas de oficina, hasta quince minutos antes del día y hora señalado para la subasta, acompañando a la proposición el resguardo de haber depositado en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo designado a cada subasta como mínimo.

El solicitante que le sea adjudicada la subasta se compromete a abonar los presupuestos de gastos formados por el Distrito Forestal de la provincia y por el Ayuntamiento, en el plazo de diez días, después de la adjudicación definitiva.

Si alguna de estas subastas quedase desierta, se celebrará la segunda el día 31 de Diciembre próximo y a la misma hora señalada anteriormente, y la admisión de pliegos hasta quince minutos antes del señalado para la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial publicado por la superioridad, que se transcribe a continuación.

Orea 26 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Laureano Martínez. 3921

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años, natural de ..., provincia de ...,

con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ..., de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de ..., en el monte ... de la pertenencia de Orea, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de Empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$) ...

d) Índice adicional ...

l) Índice de adjudicación total ($I = c + d$) ...

(Fecha y firma del interesado.)

(Derechos de inserción, 163'50 ptas.)

MEGINA

Por acuerdo de esta Corporación y previa autorización del Distrito Forestal de la provincia, el día 16 de Diciembre próximo, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta siguiente:

A las doce horas, la de 58 pinos, en pie y con corteza, que cubican 50 metros cúbicos, del monte número 151 de estos propios, denominado «Bustares y Grajera», por el tipo mínimo de 7.580'50 pesetas y máximo de 10.052'50 pesetas, exigiéndose a los licitadores el certificado A, B o C.

Si se quedara desierta, se celebrará la segunda el día 23 del mismo mes, a la misma hora y en iguales condiciones.

Megina 30 de Noviembre de 1951.—El Alcalde Presidente, Jacinto Martínez. 3161

(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Anquela del Ducado, Mesones de Uceda, Orea y Yebra, los padrones y listas de rústica para el año 1952, por ocho días.

Cercadillo, Imón y Taracena, los expedientes de transferencia de crédito, por quince días.

Azañón, Codes, Fuentelsaz, Henche, Megina, Morillejo y Traid, el presupuesto municipal, por quince días.

Salmerón, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Jirueque, Ríosalido y Torre de Valdealmendras, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Yélamos de Abajo, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.